NOTA DNCP/ DNC/ N° 11041/ 2017

Asunción, 16 de Mayo de 2017

Señora,
Victorina Barrios Cáceres, Encargada
Unidad Operativa de Contratación
Facultad de Filosofía - Universidad Nacional del Este
Presente:

REF.: EXP. N° 313208 (10/05/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Mantenimiento y Reparación de Edificio". – ID N° 322397 (NOTA DE OBSERVACIÓN)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Punto 30: Sugerimos a la convocante ajustarse a lo establecido por Circular N° 22/17, e indicar que la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo
2. Anexo B: Punto 34: Observamos en dicho punto que establecen "Los bienes serán proveídos conforme Orden de Compra y/ o servicios emitida por la Convocante, dentro de los 2(dos) días hábiles posterior a la recepción de la Orden de Compra y/o servicio", siendo que en el presente llamado se requieren la provisión de servicios, por lo cual sugerimos subsanar ésta observación.
3. Anexo C: Observamos en dicho Anexo que "Se deberá cotizar los sub ítems y la sumatoria de las mismas deberá ser el precio unitario del ítem principal, todos los servicios incluye el costo de mano de obra", siendo que en el presente llamado no se visualiza sub ítems, por lo cual sugerimos subsanar ésta observación.
4. Modelo de contrato: Observamos que los montos establecidos en cláusula 3 del modelo de contrato no corresponden al presente llamado, por lo cual sugerimos subsanar ésta observación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Sebastián Durá
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Lincy Lucena
Encargada de Control

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD